

RESOLUCIÓN N° MS 21

ANTOFAGASTA,

08 JUL 2013

RESOLUCIÓN EXENTA DIRECTOR HOSPITAL MILITAR DEL NORTE

VISTO:

- a) Lo dispuesto en el DFL 1/19.653, publicado con fecha 17 de Noviembre del año 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que “Fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado”, artículo 9°, que trata sobre la necesidad de los organismos públicos de celebrar contratos administrativos previa propuesta pública, en conformidad a la Ley.
- b) Lo establecido en la Ley 18.476, que faculta al Presidente de la República para que, a través de decretos supremos, expedidos por medio del Ministerio de Defensa Nacional, faculte a los Directores de Hospitales de las Fuerzas Armadas actuando en representación del Fisco, a celebrar todos los actos o contratos que conciernan a los fines de los respectivos establecimientos y que versen sobre las materias que se determinen en dichos decretos, con cargo a los recursos financieros de que dispongan los mencionados hospitales, por venta de bienes y servicios.
- c) Decreto N° 95 del año 2006 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento 18.928 sobre Adquisiciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas.
- d) Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley (G) N°1 de 1997, art. 145 del “Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas”.
- e) Nombramiento Res 1340/95 del 18.ENE.2013, publicado en el Boletín Reservado del Ejército con fecha 17.JUN.2013
- f) Las atribuciones que me confiere el Artículo 1 del MDN.SSG.DEPTO. (Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra) III (R) Decreto Supremo (G) N° 618 de 16 de Noviembre de 1994, tramitado con fecha 16 de Enero del año 1995 el cual indica: “1.- Facúltase al Director del Hospital Militar de Santiago “General Luis Felipe Brieba AFRÁN”, al Director del Hospital Militar de Antofagasta y al Director de la Central Odontológica del Ejército para que, en representación del Fisco, celebren los actos y contratos que conciernan a los fines de sus respectivos establecimientos y que versen sobre las siguientes materias: a) otorgamiento de prestaciones relativas a promoción, protección y recuperación de la salud y rehabilitación del individuo.... b) Otorgamiento de Prestaciones relativas a promoción, protección y recuperación de la salud y rehabilitación del individuo, ya sea con los organismos públicos o privados o con particularesc) Adquisición de



equipos e instrumentos, medicamentos, materiales y útiles quirúrgicos, productos químicos y farmacéuticos, ya sea en el país o en el extranjero;,” etc.

- g) Lo dispuesto en la Ley 19.886 Compras Públicas y su reglamento, Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que establece “Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios”.
- h) El título III, párrafo 2, numeral N° 9.2.2 de la Resolución N° 1600 de fecha 30 de Octubre del 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.

- i) Lo establecido en la Ley N° 19.886 y el Capítulo II, Art. 10 N° 7, letra f) de su Reglamento

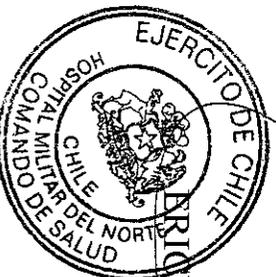
CONSIDERANDO:

- Equipo de videogastroscoPIO marca Olympus, moedo GIF-V, serie 2022705, el cual presenta fallas en su funcionamiento.
- Que el equipo se envía para diagnóstico a la empresa Comercial Endosistem Ltda., la que otorga confianza en el servicio dado por la experiencia de contratos anteriores con ella.
- Presupuesto por reparación de la empresa Comercial Endosistemas Ltda., Cot N° ST044-13A, por un total neto de \$483.600.-
- Que el servicio de reparación de equipos médicos, no se encuentra disponible en el catálogo de Convenio Marco.
- Que lo anterior se ajusta a lo dispuesto en la Ley N° 19.886, Art. 10 N° 7, letra f) de su Reglamento, que hace referencia a la confianza y seguridad del proveedor.

RESUELVO:

Contrátase por trato directo, el servicio de reparación del equipo de videogastroscoPIO marca Olympus, moedo GIF-V, serie 2022705 con la empresa Comercial Endosistemas Ltda., por un total neto de \$483.600.-

Anótese, regístrese y comuníquese.



BRIQK MIRANDA DÍAZ
Coronel
Director

Cc. AS. JURÍDICA